



**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(FACULTAD DE VETERINARIA)
Y
EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE MADRID
(CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE MADRID SALUD)**

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ferrera Cuesta, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 57/2011 de 7 de junio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de julio de 2011.

Y de otra parte D. Antonio Prieto Fernández, Gerente del Organismo Autónomo “Madrid Salud” en representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto de Suplencia del Delegado del Area de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, de 12 de marzo de 2012 y delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de “Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.



II.-

Fines de Madrid Salud

El Organismo Autónomo Madrid Salud, del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, ostenta, entre las competencias atribuidas por sus Estatutos de creación, la gestión de las políticas municipales en las materias de Salud Pública dentro del término municipal de Madrid, entendiéndose que en el término “Salud Pública” se engloban las actuaciones municipales referentes, entre otras, a la prevención de enfermedades, control zoonosano, gestión de poblaciones animales, la formación e investigación en estos ámbitos, y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al Organismo para la consecución de sus fines.

Que en términos de mayor concreción, para la consecución de los fines mencionados, Madrid Salud gestiona el Centro de Protección Animal (en adelante, CPA) desde el que se desarrolla la competencia de prevenir las situaciones de riesgo en el ámbito de la salud pública y la sanidad veterinaria, así como para garantizar la protección y bienestar de los animales en el término municipal de Madrid.

En este ámbito, es un fin de Madrid Salud el poner a disposición de posibles adoptantes los animales abandonados ingresados en el CPA, ejemplares sanos y equilibrados desde el punto de vista de su comportamiento, y cuyo manejo por los futuros propietarios facilite la formación de un vínculo adecuado que minimice los riesgos de un nuevo abandono, a la vez que la adecuada interacción de personas con estos animales durante el tiempo en que permanezcan ingresados, incremente su bienestar.

III.-

Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración mediante el desarrollo de un programa de prácticas para alumnos matriculados en el Diploma Universitario: “Educación y adiestramiento canino. Terapeutas del comportamiento”, organizado por la Facultad de Veterinaria de la UCM que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

IV.-

Normativa aplicable

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE 13 de abril), otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios.

Que la UCM establece enseñanzas conducentes a la obtención del mencionado Diploma ECTC. El Consejo de Gobierno de la UCM, en su reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, aprobó las normas que regulan las enseñanzas de Formación Continua, publicadas en el BOUC el 27 de enero de 2005.



Que la UCM, según se contempla en el artículo 155.4 de los Estatutos de la UCM (D 58/2003 de 8 de mayo, publicado en el BOE de 28 de mayo de 2003), “organizará enseñanzas destinadas a la formación continuada en los campos de conocimiento en que exista demanda social. Su acreditación y homologación como enseñanzas propias de la UCM se establecerán reglamentariamente”.

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre el Diploma Universitario: “Educación y adiestramiento canino. Terapeutas del comportamiento” (se incorpora como Anexo al presente Convenio) y el Instituto de Salud Pública de Madrid Salud que se concretan en las siguientes acciones:

- A.- Prácticas de estudiantes en el Centro de Protección Animal de Madrid Salud
- B.- Participación de profesorado

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONVENIO.

A.- PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

El Instituto de Salud Pública de Madrid Salud periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

1). DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

El desarrollo de las prácticas está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos, que se tramitarán a través del Centro correspondiente y serán firmados por ambos tutores y el estudiante.

1. El horario de las prácticas se determinará de acuerdo con el Instituto de Salud Pública de Madrid Salud (Centro de Protección Animal de Madrid Salud) y la Dirección del Diploma Universitario de Formación Continua “Educadores Caninos y Terapeutas del Comportamiento” y, en cualquier caso, será compatible con los horarios sus horarios.



2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de Madrid Salud que a continuación se detallan, con respeto a las actividades y personal del Centro donde se realizan las prácticas:
 - Seguir las instrucciones que reciban de CPA y de los tutores designados por Madrid Salud.
 - Aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden.
 - Asegurar el bienestar de los animales y tratar con respeto a todo el personal del Centro.
 - Controlar en todo momento el comportamiento, las interacciones y reacciones del animal asignado al objeto evitando cualquier riesgo para las personas y otros animales.
 - Colaborar en el buen mantenimiento de las instalaciones.
 - Encontrarse, en todo momento, identificados y equipados con elementos higiénicos acordes a las prácticas que se realicen.
 - No interferir en el normal funcionamiento del Centro.
3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud (Centro de Protección Animal de Madrid Salud) y a la Dirección del Diploma de Formación Continua.
4. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes por causas justificadas.
5. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

6. Los alumnos no podrá hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre cuestiones relativas al objeto del Convenio sin el conocimiento y autorización de la contraparte. Ni las entidades ni sus trabajadores afectos a la ejecución de los Servicios podrán en ningún caso mantener relación alguna con medios de comunicación, publicaciones, ni presentación de comunicaciones o ponencias a congresos, exponiendo materias relacionadas con la prestación de estos servicios sin el consentimiento expreso



de ambas partes. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la vigencia del Convenio

2). SEGUROS.

La Facultad de Veterinaria se asegurará de que sus estudiantes en prácticas que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La Dirección del Diploma de de Formación Continua “Educadores Caninos y Terapeutas del Comportamiento” se asegurará de que los estudiantes estén cubiertos por un seguro de accidentes.

3). RÉGIMEN JURÍDICO

La participación de Madrid Salud en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

El presente Convenio de colaboración es de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que, conforme al apartado 2 del mencionado artículo, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente es aplicable lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo resulta de aplicación la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como los Estatutos de Madrid Salud, aprobados por Acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2004

B. PARTICIPACIÓN DE PROFESORADO Y TECNICOS VETERINARIOS DE APOYO.

A salvo de lo dispuesto en la normativa de Formación Continua, el Instituto de Salud Pública de Madrid Salud podrá aportar profesores no vinculados a la UCM, de los que deberá indicar su cualificación científica y profesional.



El reconocimiento de la labor desempeñada por los tutores designados por Madrid Salud, con las condiciones establecidas por la UCM.

En ningún caso dará lugar a relación laboral, ni de otra índole, con la UCM o con Madrid Salud, la participación de personas no vinculadas a una u otra organización.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM (FACULTA DE VETERINARIA / DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL)

La UCM, a través del Centro correspondiente, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo del curso, las siguientes actuaciones:

1. Nombrará un tutor que colabore con el responsable e Instituto de Salud Pública de Madrid Salud en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Informará al estudiante de los contenidos del presente Convenio.
3. Facilitará el acceso y utilización de los Servicios de la Biblioteca de Veterinaria, entre ellos los bancos de datos digitales, al personal colaborador en las prácticas del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud

CUARTA.- CORRESPONDE A INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE MADRID SALUD (CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE MADRID SALUD)

El Instituto de Salud Pública de Madrid Salud (Centro de Protección Animal de Madrid Salud) tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Pondrá a disposición de la Facultad de Veterinaria de la UCM, organizadora del Diploma Universitario de Formación Continua “Educadores Caninos y Terapeutas del Comportamiento”, el salón de actos y las zonas para el paseo y esparcimiento de los animales de las instalaciones del Centro de Protección Animal (en adelante CPA), así como los recursos humanos necesarios para la realización del Programa de prácticas recogido en el Anexo del presente Convenio
2. De acuerdo con el órgano responsable del Diploma, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia en prácticas, facilitando al tutor designado por la UCM, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de Madrid Salud, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.



3. En el caso de las prácticas para el desarrollo del Diploma, podrán actuar como co-tutores investigadores o profesionales del Instituto de Salud Pública en colaboración con los profesores de la UCM.
4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
5. El Centro de Protección Animal del Instituto de Salud Pública de Madrid Salud observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de trabajo asignado e informará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación o información a la que tuvieran acceso durante la actividad, quedando expresamente prohibido desvelar tal información o cederla a terceros.

SEXTA.- GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.

Para compensar el uso de las instalaciones (aulario y medios audiovisuales), así como el coste de la formación (sesiones/clases prácticas de comportamiento animal), la UCM, a través del Diploma Universitario de Formación Continua “Educadores Caninos y Terapeutas del Comportamiento” y con cargo a su presupuesto, realizará un ingreso anual a Madrid Salud, dentro del primer semestre del ejercicio natural, por un importe



de 3.500 € (tres mil quinientos euros), que se incrementarán a primeros de cada año natural en función del IPC interanual. La valoración económica se desglosa a continuación:

VALORACION DE LA FORMACION. COSTES APORTACION DIPLOMA

- Por uso de aulario y medio audiovisuales (clases teóricas) 50 euros/hora (estimado 20 horas anuales) : 1.000 €
 - Por sesiones /clases prácticas comportamiento animal: 50 euros/hora (estimado 50 horas anuales):..... 2.500 €
- TOTAL IMPORTE ANUAL:..... 3.500 €**

Este ingreso se producirá en la siguiente cuenta corriente a nombre de Madrid Salud: 2038 0626 02 6000083930, bajo el epígrafe “Importe Convenio Prácticas Convenio UCM Diploma Universitario Educación y Adiestramiento Canino”

SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Posgrado y Formación Continua, o persona en quien delegue.
- Decano de la Facultad de Veterinaria, o persona en quien delegue.

Por parte de Madrid Salud:

- Director del Instituto de Salud Pública, o persona en quien delegue.
- Jefa del Departamento de Servicios Veterinarios, o persona en quien delegue..

OCTAVA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, tres meses antes de la expiración del plazo convenido.



NOVENA – DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DECIMA.– CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR MADRID SALUD,

Juan Ferrera Cuesta

Antonio Prieto Fernández



DIPLOMA UNIVERSITARIO

EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CANINO. TERAPEUTAS DEL COMPORTAMIENTO

Universidad Complutense de Madrid
Facultad de Veterinaria. Departamento de Producción Animal
Ciudad Universitaria s/n. 28040 – Madrid

CONTENIDO DEL PROGRAMA

MÓDULO I: Anatomía y fisiología

- Anatomía del Sistema Nervioso
- Fisiología del Sistema Nervioso

MÓDULO II: Etnología y Genética

- Genética y comportamiento
- Bases etnológicas; Morfología externa

MÓDULO III: Aprendizaje animal y Legislación

- Motivación, emoción e instinto
- Aprendizaje animal y Técnicas de modificación de conducta
- Enriquecimiento ambiental en cánidos
- Comunicación animal
- Papel del Educador y la importancia de la preparación física del educador y del perro en el adiestramiento de animales
- Legislación. Perros potencialmente peligrosos

MÓDULO IV: Comportamiento animal

- Introducción a la Etología
- Domesticación y relaciones hombre animal
- Desarrollo del comportamiento
- Estudio de la conducta del perro
- Comportamiento social del perro y comunicación
- Principales alteraciones de la conducta
- Exposición de casos clínicos

MÓDULO V: Prácticas

- Educación del cachorro
- Principios básicos del adiestramiento y la educación canina
- Obediencia clase internacional OCI
- Trabajo deportivo (RCI, Agility, Canicross, Dog dancing...)
- Habilidades caninas



- El perro de rastro, cobro y muestra
- Aplicación práctica del perro de rescate y protección civil
- El perro de asistencia para discapacitados.
- El perro guía para ciegos. Terapia asistida con animales
- El perro de seguridad, defensa y combate
- Terapias de modificación de conducta